

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CLARID YAMILE AGUILERA BUSTOS
Demandado: HECTOR ARCINIEGAS VERGEL
500013110002-2020-00247-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de noviembre de 2020. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada y reunidos así los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora CLARID YAMILE AGUILERA BUSTOS contra el señor HECTOR ARCINIEGAS VERGEL.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibídem, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto al demandado HECTOR ARCINIEGAS VERGEL, y entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., inciso final del art. 6º y art. 8º del Decreto 806 de 2020. Se advierte al demandado que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente, del C.G.P.

Se le solicita al demandado HECTOR ARCINIEGAS VERGEL aportar con la contestación de la demanda copia de la escritura pública No. 4764 del 6 de diciembre de 2019 de la Notaría Segunda de Círculo de Villavicencio, pues aparece como nota marginal en su registro civil que

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CLARID YAMILE AGUILERA BUSTOS
Demandado: HECTOR ARCINIEGAS VERGEL
500013110002-2020-00247-00



mediante tal instrumento se declaró una unión marital de hecho con la señora MARIA ALEJANDRA ATEHORTUA GRISALES.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CLARID YAMILE AGUILERA BUSTOS
Demandado: HECTOR ARCINIEGAS VERGEL
500013110002-2020-00247-00



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08dbdbaa9363c199385b26983046541892f5be0f286147efa04c23d07f74ea
a1**

Documento generado en 21/07/2021 10:49:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**